

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA DON ERASMO PROFIDIO ESPINOZA MENIL, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 27 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0846 /

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; La Resolución Exenta N°43 (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos, en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2026 y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; La Circular N°5, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto regional del Programa Habitacional para el año 2026; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; D.S. N°61 (V y U), de fecha 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por ordinario N°3562, de fecha 14 de agosto 2026, emanado de SERVIU Región Araucanía, se solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para don **ERASMO PROFIDIO ESPINOZA MENIL, RUT. 10.145.625-O**, de la comuna de Temuco. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 27, de la Asignación Especial de Subsidios, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- b) El Informe de Inhabitabilidad, de fecha 20.05.2026, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco, que declara un porcentaje del 100% de daños en el inmueble de propiedad de la persona descrita precedentemente.
- c) Que, la persona mencionada en el considerando letra a) de la presente resolución, presenta carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional del mes de julio 2026, emanado de SERVIU Araucanía, además de la documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado anteriormente.
- d) Que, la persona identificada en el considerando letra a), cumple con alguno de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para ser beneficiaria del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

TRABAJANDO
PARA USTED

- e) Que, la solicitud expresada en el considerando precedente se encuentra aprobada presupuestariamente, lo que consta en correo electrónico de fecha 30.07.2026, de la Analista de Procesos de Gestión y Control, que informa disponibilidad de recursos para asignación directa de subsidios habitacionales del Programa DS.49 para el año 2026 y, por el área social del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- f) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio para la persona identificada ha sido ingresada en el Sistema Informático con Código de PROYECTO UMBRAL N°196318, en el módulo creado especialmente para tal efecto.
- g) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, Alternativa Individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su Modalidad Construcción en Sitio Propio, que podrá ser aplicado en la Región de La Araucanía, a la persona individualizada en el siguiente cuadro.

Nombres	Apellidos	Rut	Comuna	Modalidad	Código Proy. Umbral
ERASMO PROFIDIO	ESPINOZA MENIL	10.145.625-0	TEMUCO	CSP	196318

2. **Exímase** a la persona individualizada en el N° 1 del cuadro del resuelvo N° 1 de la presente resolución, de los siguientes requisitos establecidos del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011:
- Art.4 letra a), respecto de ser propietario o asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria.
3. El Subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos reservados para asignaciones directas regionales, dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto de Subsidio Base a imputar será de **500 Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de este Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011 y Resuelvo N°1, letra b) de la Res.(Ex)719 de 2023.
4. Si procede, asígnese a la persona individualizada en el Resuelvo N°1 de la presente resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y. U), año 2011.
5. El monto de **Subsidio Base a imputar será de 500 Unidades de Fomento**, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, para la Región de La Araucanía, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/INH/CSB
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- Unidad de Control de Gestión
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes